

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra S – N.º 291.499/2 – Fichero N.º 76; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05 de Diciembre de 2019 el Concejo Municipal sancionó la Ordenanza Municipal N° 5147 que regula la materia tributaria municipal para el año 2020.

Que la misma fue comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 12 de Diciembre de 2019.

Que analizada la norma sancionada el Departamento Ejecutivo Municipal observa que se deslizan en la misma errores materiales en la redacción de tres artículos sancionados.

Que uno de esos errores materiales consiste en la supresión del “redondeo” y fue advertido por el Departamento Ejecutivo Municipal en ocasión de formular un veto propositivo a la norma, en la redacción del artículo 31.º) en el que se sugirió reincorporar el último párrafo de dicho artículo que aludía a dicha situación.

Que el veto propositivo fue rechazado íntegramente por el Concejo Municipal mediante Resolución del cuerpo legislativo, omitiéndose así incorporar el aludido último párrafo, necesario para el correcto funcionamiento de las cobranzas municipales.

Que resulta asimismo necesario corregir un error numérico expresado en el primer párrafo del art. 30.º), suprimiendo la mención del número “treinta”, involucrado erróneamente en el mismo, a efectos de evitar confusión al momento de aplicación de la norma que refiere a un máximo de sesenta (60) cuotas para la cancelación de convenios de pagos de tributos.

Que finalmente resulta necesario adecuar la escala expresada en el inc. a) del art 128.º, relativo a trámites del automotor y motovehículos, corrigiendo la cifra expresada en el punto 8 del mismo, que debe ser de “1.250.000” y no de “2.250.000” como se expresa, para dar continuidad a la misma.

Que todas las modificaciones indicadas resultan necesarias a efectos de evitar una correcta aplicación de la norma.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 1.º) Modifíquese el primer párrafo del artículo 30.º) de la Ordenanza Municipal N.º 5.147, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 30.º).- Regímenes de Regularización Tributaria. Planes de Facilidades de Pago.

Situaciones Generales: Las obligaciones fiscales adeudadas, se podrán cancelar mediante la formalización de convenios de pagos en cuotas. Deberá realizarse un convenio de pago por cada uno de los conceptos sujetos a regularización. Para formalizar el convenio, el contribuyente deberá ingresar al momento de suscribirse el mismo, un importe no menor al de la primera cuota. El saldo adeudado podrá cancelarse en hasta sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior a cincuenta (50) UCM, pudiendo efectuarse la cancelación total en cualquier momento, en cuyo caso se deducirán las cargas financieras pactadas.”

Art. 2.º).- Incorpórase como último párrafo del artículo 31.º) de la Ordenanza Municipal N.º 5147, el siguiente:

“Art. 31.º).- “..... El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a redondear los valores y cifras expresados y que surjan de la presente Ordenanza Tributaria, en valores enteros sin centavos, de la siguiente forma: cuando los centavos a cobrar resulten 0,51 y superiores, se redondeará hacia arriba; cuando los centavos a cobrar resulten 0,50 e inferiores, se redondeará hacia abajo.”

Art. 3.º).- Sustitúyase el punto 8 del inciso a) del artículo 128.º) de la Ordenanza Municipal N.º 5147, por el siguiente:

“Vehículos de más de \$ 1.250.000: 2.000 UCM”

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinte. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MARSICO
VICEPRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela